ORDENANZA Nº 292.

Art. 1º) La Municipalidad de San Justo dona a la provincia de Santa Fé, las fracciones de terreno Nº 5,6,7 y 8 de la Manzana “Z”, los que unidos y adherentes entre sí, constan de 50 metros de Norte a Sur, por 100 metros de Este a Oeste y lindan, al Sur con más terreno de la misma Manzana, debiéndose descontar la superficie correspondiente a la actual calle pública, que divide a la Manzana citada, y en el resto de sus lados con calles públicas.

Art. 2º) Las fracciones de terreno descriptas fueron adquiridas por la Municipalidad de San Justo en el Remate Judicial realizado el día 30 de Octubre del corriente año, ordenado por el Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fé, en los autos caratulados ” Municipalidad de San Justo c/ Gonzales, Marina, Elena y otra s/ apremio, Expediente Nº 298, año 1974.”

Art. 3º) Esta donación se elevará a Escritura Pública una vez que el Superior Gobierno de la Provincia, acepte la misma y realizados que sean, los tramites necesarios tendientes a obtener la inscripción de domicilio a nombre de la Municipalidad de San Justo, en el Registro General de Propiedades.

Art. 4º) El terreno objeto de esta donación, será destinado a la construcción del edificio de la Escuela Diferencial Nº 2037.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, Regítrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.